

Intendencia Municipal de Maldonado

Maldonado, 16 MAR 2006

Res. 1352/2006 -RP/lpm

VISTO: que por Resolución No.2446/002 se procedió a regular el régimen de trabajo y registro de horario de los funcionarios que desempeñan actividad de dirigencia gremial;

CONSIDERANDO: I) que al encontrarse vigente la misma, por Resolución No. 924/006 recaída en el Expediente 14142/220/03 se dispuso notificar a la Directiva de ADEOMM que debía acordarse el texto de una nueva resolución a fin de regular la actividad de los dirigentes gremiales en el marco de la Ley dictada sobre actividades sindicales.

II) que habiéndose acordado al respecto, corresponde dictar la misma;

ATENTO: a lo expuesto,

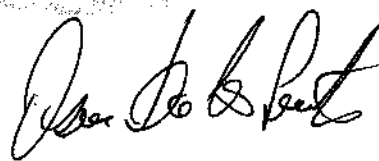
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

R E S U E L V E:

- 1o) Dispónese que a partir de la fecha, los funcionarios municipales abocados a las tareas gremiales, ya sean integrantes del Consejo Directivo o de las Comisiones que la Asociación conforme, deberán registrar normalmente horario de labor en sus lugares de trabajo y realizar las tareas inherentes a sus respectivos cargos.
- 2o) La Asociación contará con cuatrocientas ochenta (480) horas mensuales para dedicarlas a las tareas gremiales, las que distribuirá entre aquellos funcionarios que ésta designe. Estos funcionarios deberán registrar horario de ingreso y salida de su lugar de trabajo, salvo que se tomen la totalidad del horario.
- 3o) De estas actividades sindicales dará cuenta ADEOMM a la División de Personal por vía escrita, la que controlará los topes previstos en el artículo anterior, archivando dichas notas.
- 4o) En el caso en que las horas con las que cuenta la Gremial fueran distribuidas de forma tal que los funcionarios afectados no pudieran ser evaluados por no concurrir a sus lugares de trabajo, se les adjudicará de forma ficta el puntaje mínimo aceptable.
- 5o) Insértese, comuníquese y siga a División de Personal a todos sus efectos.



Dr. ENRIQUE PEREZ MORAD
Secretario General



OSCAR DE LOS SANTOS
Intendente Municipal